



### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### SERVICIO DE MEDIO RURAL Y DEL MAR

##### Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 2024, POR LO QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCORRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE VISITAS, POR PARTE DE LAS ANPAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PROVINCIALES, A LAS GRANJAS Y EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE LUGO, Y ACTIVIDADES ASOCIADAS A LAS MISMAS, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "DE LA ESCUELA A LA GRANJA", EN LA ANUALIDAD 2024

#### BDNS

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el endereço electrónico: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

#### Primero.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa "De la escuela a la granja", de ayudas dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (en lo sucesivo, ANPAS) de la provincia de Lugo, para apoyar la organización de visitas a las granjas y explotaciones agropecuarias, y de actividades asociadas a las mismas.

#### Segundo.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria de la Provincia de Lugo que organicen visitas con alumnos de educación primaria desde los centros escolares a alguna/s de las explotaciones relacionadas en lo Anexo IV.

También podrán ser beneficiarias las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria que organicen, en el propio centro escolar, actividades dirigidas a alumnos de educación primaria, que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de los nuestros/las agricultores/las, a través de talleres o jornadas divulgativas realizados por alguna de las entidades relacionadas en lo Anexo IV.

Las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria podrán ser beneficiarias de las subvenciones en cualquiera de las dos modalidades señaladas, para lo cual podrán presentar sus solicitudes conforme al establecido en la Base 8.

Atendiendo a la finalidad de la concesión de las subvenciones, será requisito para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones que las ANPAS pertenezcan a centros educativos de municipios rurales, considerándose como tales los municipios de hasta 20.000 habitantes. Sin embargo, en el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de ayudas, no se agote el crédito existente para la ejecución del Programa, podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las ANPAS que pertenezcan a centros educativos de municipios cuya población supere los 20.000 habitantes.

Las ANPAS tendrán la condición de beneficiarias de las subvenciones, debiendo nombrar, en todo caso, un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir los deberes que, como beneficiarias, les correspondan.

Estas entidades no podrán extinguirse o desaparecer hasta que transcurriera el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LXS.

Las beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidos, en todo caso, a los deberes previstos en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes, respectivamente.

Al mismo tiempo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 15.3 de la LSG, los beneficiarios deberán dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones se acreditarán mediante la presentación de los documentos que si relacionan en la Base 8.

### **Tercero.- Bases reguladoras**

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, que se puede consultar en la web de la entidad, en lo enderezo electrónico: <https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>

Convocatoria de subvenciones, en régimen abreviado de concurrenciacompetitiva, para apoyar la organización de visitas, por parte de las ANPAS de los centros escolares de educación infantil y primaria provinciales, a las granjas y explotaciones agropecuarias de la provincia de Lugo, y actividades asociadas a las mismas, en la ejecución del Programa “De la escuela a la granja”, en la anualidad 2024; dirección electrónica: <https://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medio-rural/subvencions-concurrencia>

### **Cuarto.- Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas**

La cuantía total máxima destinada a estas actividades, incluida en lo Presupuesto General de la Diputación de Lugo para el ejercicio 2024, es de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900 del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2024.

El importe de las ayudas para cada actividad será lo que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 5 y 8, estableciéndose una cuantía mínima de 300 € y una máxima de 900 € por visita o taller.

La dicha cuantía máxima hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actuaciones subvencionadas, ya que, la lo menos, su 5% deberá ser financiado por la propio entidad beneficiaria.

En el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de subvención, no se agote el crédito global, el remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2024, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo, también se podrán incorporar la este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados.

### **Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes**

Las ANPAS interesadas en solicitar estas subvenciones dispondrán de un plazo de presentación de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso Contencioso-Administrativo ante lo Juzgado de este Orden Jurisdiccional de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que consideren procedente.

Lugo, 1 de marzo de 2024.- El Presidente, P.D. Decreto del 06/07/2023, el diputado delegado del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, Daniel García Fernández.

**AYUNTAMIENTOS****BEGONTE***Anuncio*

Por resolución de Alcaldía de fecha 23.02.2024, se aprobó el padrón fiscal correspondiente al mes de diciembre de 2023 del servicio de ayuda en el hogar a través de la ley de dependencia por un importe de 5.921,43 € y programa básico de ayuda en el hogar por un importe de 95€.

Por medio del presente se expone al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para el conocimiento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento del dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 28 de febrero de 2024.- El Alcalde, D. José Ulla Rocha.

R. 0620

**CASTROVERDE***Anuncio***AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE**

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del Régimen General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, respectivamente se hace público que el Alcalde, en fecha 27 de febrero de 2024, dictó resolución por la que se aprueba el padrón anual del ejercicio de 2024 de las tasas sobre la entrada de vehículos a través de las aceras.

El padrón comprende 5 recibos por un importe total de 66 euros.

El citado padrón se encuentra expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles en las dependencias del Ayuntamiento. Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde.

De acuerdo con el establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Lugo.

El período de ingreso en período voluntario será el comprendido entre el 1 de marzo y el 2 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las cuotas del procedimiento de apremio.

Castroverde, 27 de febrero de 2024.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0621

*Anuncio*

Que por resolución de alcaldía de fecha día 28 de enero de 2023, se dictó la siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del precio público por las escuelas deportivas correspondiente al mes de enero de 2024, y se exponen al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Castroverde, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0622

## O CORGO

### Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía se aprobaron las bases que de sucesivo si transcriben:

**BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A A jornada completa (1 INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA / FORESTAL NIVEL 2 MECES) PARA La EJECUCIÓN DE un PROGRAMA TEMPORAL DE REFUERZO DEL EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE O CORGO, FINANCIADO LO PONES PLAN ÚNICO PROVINCIAL 2023.**

#### **PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE Y OBJETO DE La CONVOCATORIA.**

El procedimiento selectivo se regulará por el previsto en las presentes bases y en el no previsto en ellas, por el establecido en las siguientes disposiciones: Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia; en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, EN La Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en lo empleo público, la garantía de la estabilidad en lo empleo y en la transformación del comprado de trabajo, en la Ley 2/2007, de 28 de marzo , del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que si establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Con carácter supletorio también si aplicará el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por lo que si aprueba el reglamento de selección del personal de la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que si aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del estado y demás disposiciones aplicables.

#### **SEGUNDA. OBJETO**

Será objeto de este convocatoria la selección de un funcionario/a interino/la, a jornada completa, con una duración máxima ata el 31 de octubre de 2024, para el desarrollo del programa temporal: **PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2023** del plan único de cooperación de la Diputación Provincial de Lugo para el ejercicio 2023, para la ejecución de tareas relacionadas con el puesto de trabajo.

A presente convocatoria tiene por objeto la selección de:

- **1 INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA / FORESTAL NIVEL 2 MECES**

La estructura salarial del puesto es la siguiente:

Sueldo: lo correspondente al Grupo A2

Complemento de destino: al correspondiente la el nivel 16.

Complemento Específico: 252 €/mes

En esta misma línea, y con el fin de no interrumpir el programa de refuerzo de empleo del plan único de cooperación para el 2023, aquellos candidatos/las que obtengan la puntuación mínima exigida en la base 5.ª, pero que no alcancen la puntuación precisa para ser propuestos para ser nominados funcionarios interinos formarán parte de una bolsa de empleo válida ata el 31 de octubre de 2024.

En el supuesto de que el candidato seleccionado renuncie antes de la toma de posesión o una vez nombrado, dimita el ayuntamiento notificará al siguiente candidato seleccionado según el orden de puntuación para nombrarlo funcionario interino en los tenérmelos anteriormente expresados

#### **TERCERA.- FUNCIONES DE Las PERSONAS A CONTRATAR**

##### **3.1.-INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA / FORESTAL NIVEL 2 MECES**

Este personal prestará apoyo al ayuntamiento en apoyo en labores propias de su profesión tales como expedientes de gestión de biomasa, elaboración de informes y memorias técnicas reportajes fotograficas y visitas de inspección, elaboración de planos y croquis , y trabajos a Gis .

#### **CUARTA.- REQUISITOS:**

- a) **Comunes a todos los/las aspirantes**

Para participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican, de conformidad con el establecido en el artículo 56 del EBEP y en el ART.50 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo:

la) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del EBEP ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o cualesquiera que sea su nacionalidad a los cónyuges de los españoles o de los nacionales de estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho en los términos establecidos en el artículo 57 de EBEP.

b) Tener una edad comprendida entre los 16 y los 65 años.

c) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B

d) Estar desempleado o estar en situación de mejora de empleo

y) Posuir las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas para la lo desempeño de los trabajos, acreditándose la misma mediante certificado médico.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para el desarrollo de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando si había tratado de acceder la misma categoría profesional a la que pertenecía.

En lo caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.

g) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega en el nivel de Celga 4 (o el curso de perfeccionamiento, en los términos establecidos en la disposición adicional 1.ª del Orden de 16 de julio de 2007).

Si no se puede acreditar este concreto requisito, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesaria superar la realización de una prueba del lengua gallega, en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

h) Acreditar el título de Ingeniero Técnico Agrícola/ Forestal Nivel 2 Mecas

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

**PRIMERO EJERCICIO:** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo de 45 minutos a cuatro preguntas cortas sobre el temario que acompaña a estas bases como anexo II.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener la nota mínima de 5 puntos.

Corresponderá al Tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima y los criterios de valoración de la prueba.

Se valorarán los conocimientos, la formación general, la capacidad, la claridad expositiva y de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad ortográfica y de la expresión escrita, y la comprensión de la materia.

La cualificación será la media aritmética de puntuación otorgada por cada miembro del tribunal, conforme a los siguientes criterios de valoración siguientes :

- Demuestra que conoce el temario de las bases y las funciones y cometidos del polvo trabajo.
- Usa la terminología correcta.
- Razona la solución de una manera coherente.
- Tiene claridad expositiva y de ideas y corrección ortográfica.

La cualificación de cada miembro del tribunal será la suma de las puntuaciones que otorgue a cada uno de los indicadores fijados, conforme a los siguientes intervalos:

La	B	C	D
0-5	0-2	0-1,5	0-1,5

Los apartados b) c) y d), no se valorarán en caso de que en el apartado la) el candidato no tiene una puntuación mínima de 2.0 puntos.

**SEGÚN EJERCICIO COMÚN Y OBLIGATORIO PARA TODOS Los CANDIDATOS QUE NO ACREDITEN EL CONOCIMIENTO DEL GALLEGO EN EL NIVEL CELGA 3 O EQUIVALENTE:**

Común y obligatorio para aquellas candidatos/las a cualesquier puesto de los ofertados que no puedan acreditar el conocimiento de gallego en el nivel CELGA 4 o equivalente (curso de perfeccionamiento de gallego, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega, publicada en lo DOG nº 146, de 30 de julio de 2007).

Los candidatos/las que si encuentren en la circunstancia anterior deberán realizar un examen consistente en traducir un texto sin diccionario, elegido libremente por el tribunal, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración de 20 minutos.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

**SEXTA.- ANUNCIO DE La CONVOCATORIA Y SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**6.1 ANUNCIO DE La CONVOCATORIA:** Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de edictos del ayuntamiento y en la página web [www.concellodocorgo.com](http://www.concellodocorgo.com) y en la sede electrónica del ayuntamiento de O Corgo, [concellodocorgo.sedelectronica.gal](http://concellodocorgo.sedelectronica.gal).

**6.2 SOLICITUDES:** Las instancias para poder tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante el modelo que figura en lo anexo I de la presente convocatoria, dirigido al alcalde, presentándose en lo Registro General del Ayuntamiento, o en la sede electrónica ([concellodocorgo.sedelectronica.gal](http://concellodocorgo.sedelectronica.gal)) en el plazo de quince **(15) días natural, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.** Si el último día de plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente, también se podrá presentar en la oficina de correos, en la forma que si establece reglamentariamente y nos demás lugares que si indican en el art 16 de la Ley 38/2015 de 1 de otoño de procedimiento administrativo común. Si en el plazo de 2 días hábiles a contar desde lo siguiente a la finalización del plazo de presentación no se recibe la solicitud, esta quedará rechazada, por lo que si recomienda su presentación en lo registro general de las oficinas municipales del Ayuntamiento de O Corgo o a través de la sede electrónica [concellodocorgo.sedelectronica.gal](http://concellodocorgo.sedelectronica.gal).

Las solicitudes se podrán remitir, asimismo, en la forma indicada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En lo caso de presentar la solicitud en otro lugar o por otro medio, el interesado deberá acreditar el dicho envío, remitiendo el mismo día copia de la solicitud al fax 982302068 o por mail la [concello.ocorgo@eidolocal.es](mailto:concello.ocorgo@eidolocal.es). Sin este requisito la solicitud no será admitida en ningún caso.

En la solicitud, los aspirantes manifestarán que reúnen todos los requisitos de la convocatoria **y aportarán, junto con la instancia,** la documentación siguiente, original o copia compulsada:

- a) DNI, pasaporte o tarjeta de residencia. A las o a los familiares de los anteriores, visado, y de ser el caso, documentación acreditativa del vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del cónyuge o ascendente del que dependa de que no está separado de derecho o de que la/el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Carnet de conducir tipo B.
- c) Declaración responsable, firmado lo pones/la aspirante, de no estar afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no haber sido separado/la del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que si desempeñaba en lo caso de personal laboral.

En lo caso de ser nacional de otro estado, declaración responsable, firmada lo pones/la aspirante, de no estar afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitado o en situación equivalente que impida, en lo su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- d) Estar en posesión de título de ingeniero técnico agrícola/ forestal nivel 2 meces
- e) Estar desempleado o estar en situación de mejora de empleo
- f) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega en el nivel de Celga 4 (o el curso de perfeccionamiento, en los tenérmelos establecidos en la disposición adicional 1.ª del Orden de 16 de julio de 2007).

### **6.3 ADMISIÓN DE ASPIRANTES:**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y transcurridos dos días hábiles para recibir la documentación presentada en Correos o en Registros diferentes al de este ayuntamiento, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de DOS **(2) días hábiles**, que se publicará en el **tablero de anuncios del ayuntamiento y en la página Web** ([www.concellodocorgo.com](http://www.concellodocorgo.com)), admitiendo o inadmitiendo a los solicitantes, indicando la causa de exclusión en este último caso, y abriéndose **un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de defectos**, contados a partir del siguiente al de su publicación en los referidos medios, para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión. En lo caso de presentarse en otros registros diferentes al del ayuntamiento, las enmiendas deberán recibirse en un plazo máximo de 2 días hábiles contado a partir del siguiente al de finalización del plazo anterior. Si estos plazos habían finalizado en sábado se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente.

En la publicación se indicará el nombre y apellido, DNI de los aspirantes con cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, con indicación de los que no precisan la realización del ejercicio de gallego.

Finalizado el plazo de subsanación y transcurridos 2 días hábiles referidos anteriormente, se dictará resolución en un plazo máximo de DOS **(2) días hábiles**, a contar a partir del siguiente a la finalización del plazo anterior, elevando la definitiva la lista de admitidos y excluidos, así como los candidatos que tengan que realizar el ejercicio de gallego, y en ella se señalará la composición del tribunal calificador. La estimación o desestimación de las dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se apruebe y ordene la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

- g) No obstante, el hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes bases.
- h) Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin de la presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación, así como para la tramitación de los recursos tanto en vía administrativa como judicial que se puedan interponer. Tamen si emplean para recabar información de otras Administraciones públicas o en cuestiones referentes a empleados públicos (por ex: incompatibilidad).

Contra la resolución del alcalde por la que se declaren definitivamente excluidos del proceso selectivo, lo/a interesado/a podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablero de anuncios de la dicha resolución, o bien directamente el recurso contencioso administrativo, en lo de dos meses desde la citada fecha.

- i) No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o si produjera su desestimación presunta.

### **SÉPTIMA- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

#### **7.1 Composición:**

De conformidad con lo que establece por el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, el tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.
- Secretario: Un empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.
- Vocales: Tres empleados/las públicos con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

El nombramiento de los miembros del tribunal y sus suplentes, se realizará por Decreto del alcalde, misma resolución en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablero de anuncios, y en la página web del ayuntamiento ([www.concellodocorgo.com](http://www.concellodocorgo.com)) y sede electrónica [concellodocorgo.sedelectronica.gal](http://concellodocorgo.sedelectronica.gal), (tablero de anuncios).

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del presidente y del secretario o de los que legalmente los sustituyan.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores /las especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores/las, actuarán con voz y sin voto limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en lo respectivo tribunal. La colaboración puede consistir en la elaboración de los informes médicos y de las pruebas físicas que sirvan para acreditar la aptitud física para el desarrollo del puesto de trabajo.

Los miembros del tribunal, así como los asesores/las o colaboradores/las, que si incorporen a este, terándereito, rama súaconcorrenca a las sesiones, al pago de asistencias en la contíaestablecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

### **7.2.- Abstención y Recusación.**

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de la 40/2015, de 1 de octubre de Régimen xuridico del sector público.

Asimismo , los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 de la citada ley

### **7.3 Adopción de acuerdos:**

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que si produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de los méritos.

Concluidas las pruebas, se elevará la propuesta al alcalde de candidatos que superen el proceso selectivo para que dicte la correspondiente resolución de nombramiento de funcionario interino. En ningún caso la propuesta de los candidatos que superen el proceso selectivo podrá exceder del nº de plazas convocadas. Asimismo , se elevará propuesta de bolsa de empleo integrada pólos candidatos que no alcancen la puntuación para ser nominados funcionarios interinos.

Esta propuesta vinculará a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, poda proceder su revisión, conforme al establecido en los Art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Sus acuerdos solo podrán impugnarse de acuerdo con la Ley citada.

### **OCTAVA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE Los CANDIDATOS/AS SELECCIONADOS/AS.**

Los/las candidatos/las propuestos/las deberán acercar en el plazo de 3 dilas hábiles, a contar a partir del día de la publicación en lo tablón de edictos de la sede electrónica a siguiente documentación, salvo que sha la había presentado anteriormente, junto a instancia de participación:

1) Copia compulsada del DNI o documento de identificación del extranxeirociudadano de un Estado miembro de la UE.

2) Certificado médico acreditativo de posújr la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que si aspira, y en el que si hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.

3) Copia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ninatoparse eninhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resoluciónjudicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaraciónxurada o promesa de no atoparseinhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, el acceso al empleo público.

4) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la lexislaciónvixente y referido al momento de su toma de posesión .

5)Estar en posesión de título ingeniero técnico agrícola/ forestal nivel 2 meces

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base, y excepto nos caso de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrán ser nominados funcionarios interinos y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación .

### **NOVENA. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/La**

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación los pones interesado/la, el alcalde lo nomeará como funcionario/a interino/aa jornada completa, conforme la legislación vigente y al amparo de la subvención concedida rama Diputación Provincial con cargo al plan único de cooperación para el año 2023.

**DÉCIMA.- RELACION DE APROBADOS**

El resultado final de la oposición vendrá determinado de la siguiente manera: Apuntuación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de los puntos obtenidos en lo primero y según ejercicio. Para supera el proceso deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

En el supuesto de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes, se resolverá a favor del aspirante que obtuviera la puntuación más alta en el primero ejercicio de la oposición y, si iso no había sido suficiente, por la puntuación obtenida en lo según ejercicio, y de persistir el empate, se decidirá al tuntún.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública la relación definitiva de las notas obtenidas por los aspirantes, que obtiverán la puntuación mínima exigida, por el orden de la puntuación obtenida, y solo propondrá la contratación del candidato que había obtenido la mayor puntuación. Esta relación junto con el acta de la sesión se elevará al señor Alcalde.

El tribunal no podrán aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes a los de las plazas que si convocan con dotación presupuestaria.

Esta lista estará vigente mientras dura este programa de empleo. **PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2023.**

**UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN.**

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio es definitivo en via administrativa, se podrá interponer por los interesados lexítimados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde lo la dice siguiente al de la publicación de las bases en lo BOP. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, sin que este había sido resuelto, podrá entenderse que fue desestimado para interponer el recurso contencioso-administrativo, a la súa elección, ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo en el plazo de seis meses.
- Recurso contencioso-administrativo a su elección ante lo Juzgado del Contencioso administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en lo BOP.

Contra cantos actos administrativos si deriven de las bases y de la actuación del tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la xusridición contencioso-administrativa.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**ANEXO I.- Modelo de instancia:**

Dña./D.....,  
 con DNI o documento de extranjero nº....., con domicilio a los efectos de notificación  
 en.....,  
 nº de teléfono.....,  
 Enterado/la de la convocatoria pública realizada por el ayuntamiento de O Corgo para  
 \_\_\_\_\_  
 (indicar el puesto a lo que si opta),

**DECLARO:**

1. Que conozco en su integridad las bases que rigen la convocatoria y que reúno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.
2. Que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, que no padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a la que opto y que no estoy separado/la, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las CC AA o a las Entidades Locales, ni estoy inhabilitado/la para el ejercicio de las funciones públicas.
3. Que autorizo al Ayuntamiento de O Corgo a la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y DNI) y de las posibles causas de exclusión en el tablero de anuncios del ayuntamiento y cualquier otro medio que si estime, al si la publicidad un de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

SOLICITO ser admitido/la para participar en el referido procedimiento selectivo comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan, presentando la documentación siguiente (riscar lo que proceda):

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de extranxeiro.
- Permiso de conducir en vigor tipo B.
- Otra documentación: fotocopia del título CELGA 4 o curso de perfeccionamiento .
- Acreditación de estar desempleado o de mejora de empleo
- Estar en posesión de título ingeniero técnico agrícola/ forestal nivel 2 meces

O Corgo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

NOTA: Los datos de carácter personal podrán ser tratados para futuras contrataciones, de conformidad con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Nota: En el supuesto de que el candidato/a que solicite participar en lo proceso selectivo tenga alguna discapacidad, que por motivo de la misma precise o necesite para la realización de los ejercicios dalguna medida especial –que no le inhabiliten para el ejercicio de las función descritas en la base 2.2, **deberá indicarlo en documento aparte que adjuntará la solicitud, debiendo necesariamente aportar certificado del grado y tipo de discapacidad**, para que el tribunal pueda adoptar las medidas necesarias, con carácter previo a la realización de las pruebas.)

**ANEXO II****TEMARIO ESPECÍFICO PARA EL PUESTO DE INGENIERO TÉCNICO.**

- 1.- Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención de incendios forestales.
- 2.- Objeto y conceptos generales y punto de organización: competencias de la administración local y competencias de las CCAA.
- 3.- Planeamiento del espacio rural frente a los incendios forestales: planeamiento municipal de prevención de incendios forestales.
  - Actuaciones preventivas; infraestructuras preventivas, defensa de personas y bien, de silvicultura preventiva.
  - Ordenación preventiva del terreno forestal
  - Reorganización del terreno forestal
  - Condiciones de acceso a la circulación y permanencia en zonas forestales
  - Uso del fuego
- 4.- El Contrato de obra pública.
  - Concepto
  - Expediente de contratación: iniciación, contenido y aprobación.
  - Expediente en contratos menores
  - Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- 5.- Actuaciones preparatorias del contrato de obra:
  - El proyecto de obras
  - Clasificación de obras
  - Contenido de los proyectos
  - Supervisión de los proyectos
  - Lo replanteo de los proyectos
- 6.- La ejecución de los contratos de obras
  - Lo replanteo
  - La comprobación del replanteo
  - Fuerza mayor
- 7.- Certificados abonos a cuenta.
- 8.- Obras a precio alzado y obras a contrato cerrado.
- 9.- Modificación contrato de obra. Supuestos. Cumplimiento de contrato de obras
- 10.- La comunicación previa como título habilitante urbanístico y la actividad económica.
- 11.- Conservación y tutela de bien municipales:
  - a) el inventario y registro de bien
  - b) prerrogativas de las entidades locales respecto de sus bien.
- 12.- Gis:
  - Formatos de datos espacios y tipos de archivos más frecuentes.
  - Formato raster y formato vectorial

**Textos para preparar este examen:**

- Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención de incendios forestales.
- Ley 9/2017, de 9 de abril, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2016, de 10 de febrero, de suelo de Galicia y Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento del suelo de Galicia.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por lo que se aprueba el Reglamento de Bien de las entidades Locales.

- Ley 7/85 de 2 de abril de bases de Régimen Local
- O Corgo, 6 de febrero de 2024.- El Alcalde, FELIPE LABRADA REIJA.

R. 0631

---

## A FONSAGRADA

### *Anuncio*

**Procedimiento:** Aprobación de la Cuenta general del ejercicio 2022

**Número de expediente:** 124/2024

**Asunto:** Dictamen inicial de la Cuenta general del ejercicio 2022

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que fue debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha de 7 de marzo del 2024, se exponen al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022 por plazo de ocho (8) días, debido a la tramitación de urgencia conferida en lo expediente a los trámites de razón, durante los cuáles los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La documentación indicada se encontrará publicada en el portal de transparencia de la Corporación municipal.

A Fonsagrada, 7 de marzo de 2024.- El alcalde de la Corporación, Carlos López López .

R.0664

---

## MONTERROSO

### *Anuncio*

Información pública

Aprobada inicialmente por lo Pleno de este Ayuntamiento en sesión común realizada el pasado 29 de febrero de 2024, la modificación del reglamento de organización y funcionamiento de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Monterroso, se exponen al público por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio, dentro del cuál los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la dicha ordenanza.

Monterroso, 1 de marzo de 2024.- El alcalde, Eleoy Pérez Sindín .

R. 0623

---

## PEDRAFITA DO CEBREIRO

### *Anuncio*

Con fecha 01 de Marzo de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro dictó el siguiente Decreto que se transcribe a continuación:

**Expediente Número:** 85/2024

**ASUNTO:** LÍMITE MÁXIMO DE TONELAJE EN VÍAS URBANAS

**Don José Luis Raposo Magdalena, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro.**

Teniendo en cuenta la necesidad de limitar el peso máximo autorizado en las vías urbanas, dada la problemática que existe dentro del núcleo al ser estrechas y la al suponer un deterioro en las mismas.

Vistas las atribuciones conferidas por el R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el Texto refundido de la ley de tráfico, circulación a motor y seguridad vial.



## POL

*Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 1 de marzo de 2024, se procedió a la aprobación del Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de febrero de 2024, que se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que si estimen pertinentes.

Dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos, al amparo de la Ley General Tributaria.

Pol, 1 de marzo de 2024.- El Alcalde, Lino Rodriguez Ónega.

R. 0625

## RÁBADE

*Anuncio*

Elevado a definitivo, por no ser presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, en el que si aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de los servicios de agua, alcantarillado, saneamiento y depuradora del Ayuntamiento de Rábade, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de las Ordenanzas.

Contra lo referido acuerdo, que es firme en vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que si establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA LO PONES SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

## NATURALEZA FUNDAMENTO

## ARTÍCULO 1

En lo uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, que si regirá por la presente Ordenanza Fiscal, atendiendo sus normas en el previsto en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

## HECHO IMPONIBLE

## ARTÍCULO 2

Constituye un hecho imponible de la Tasa a la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, la petición del interesado.

## SUJETO PASIVO

## ARTÍCULO 3

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que si refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o locales situados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en los que si preste el servicio, sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

## RESPONSABLES

## ARTÍCULO 4

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas las que si refieren los arts. 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con lo alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

#### NORMAS DE GESTIÓN

##### ARTÍCULO 5

El abastecimiento de aguas potables la este municipio, es uno servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y beneficio del Ayuntamiento o en su caso por gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

La tasa se liquidará cuándo si presente la solicitud de alta en el Padrón correspondiente, pudiendo prorratearse por meses.

Si si utiliza el servicio sin mediar solicitud, se dará de alta de oficio en el correspondiente Padrón, se liquidará y se notificará a los interesados por el período no declarado, sin perjuicio de las sanciones y recargos que procedan.

Una vez producida el alta en el correspondiente Padrón, la liquidación de esta tasa se hará por procedimiento de Padrón o matrícula.

El cobro se efectuará mediante recibos bimestrales

#### OBLIGACIÓN DE PAGO

##### ARTÍCULO 6

La Tasa regulada en esta Ordenanza es exigible en el momento que si inicie la prestación del servicio.

Establecido y estando en funcionamiento el referido servicio, la Tasa se abonará el primero día del período que señala la tarifa de la Tasa, o en su caso, en la fecha en la que comience la prestación del servicio.

#### DECLARACIÓN DE ALTA Y BAJA

##### ARTÍCULO 7

Los obligados al pago formularán las declaraciones de alta en los Censos o Padrones de la Tasa y producirá efectos en el mismo momento de presentarse la declaración, pudiendo prorratearse, en su caso, por meses.

Los obligados al pago formularán las declaraciones de baja en lo censo o Padrón de la Tasa y producirá efectos en el período siguiente al de presentación de la misma pudiendo, en su caso, prorratearse por meses.

#### NORMAS PARA EL SUMINISTRO

##### ARTÍCULO 8

Se elaborará un Reglamento que tendrá por objeto establecer las normas respecto al servicio de suministro de agua potable.

#### CUANTÍA

##### ARTÍCULO 9

La cuantía de la tasa, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la Tarifa siguiente:

#### TARIFA:

##### La) ABONADOS DOMÉSTICOS

- Cuota de servicio (fija mensual)		2,12 /abon. mes
- Consumo		
1° bloque	menos de 14 m <sup>3</sup> /ab.bim	0,26 €/m <sup>3</sup>
2° bloque	14 a 30 m <sup>3</sup> /ab.bim	0,51 €/m <sup>3</sup>
3° bloque	31 a 60 m <sup>3</sup> /ab.bim	0,69 €/m <sup>3</sup>
4° bloquemáis	de 60 m <sup>3</sup> /ab.bim	1,01 €/m <sup>3</sup>

##### B) ABONADOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OBRAS

- Cuota de servicio (fija mensual)		38,22 €/abon. mes
- Consumo		
1° bloque	0 a 30 m <sup>3</sup> /ab.bim	0,68 €/m <sup>3</sup>
2° bloque	31 a 60 m <sup>3</sup> /ab.bim	0,90 €/m <sup>3</sup>

3º bloquemáis de 60 m³/ab.bim 1,13 €/m³

C) DERECHOS DE ENTRONQUE.

A efectos de la presente ordenanza se entiende por derechos de entronque la primera alta en el servicio para cada vivienda o local y el suyo entronque en la red de abastecimiento, que será requerida por un suela vez. Por el contrario, se entiende por alta, cada una de las sucesivas altas y cambios de titularidad que en su caso si produzcan a lo largo de la vida del servicio.

USO DOMÉSTICO. 101,93 €

USO INDUSTRIAL. 254,79 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 10

No si concederá ninguna exención ni bonificación en la Tasa.

DEVENGO

ARTÍCULO 11

Se abonará la Tasa y nace el deber de contribuir desde que tenga lugar la prestación del servicio mediante giros bimestrales.

ENTRADA EN VIGOR

ARTÍCULO 12

A presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por lo Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, entrará en vigor el 1 de enero del 2024, permaneciendo en vigor ata su modificación o derogación expresa. En cumplimiento con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1:

En lo uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, que si registrá por la presente Ordenanza Fiscal, atendiendo sus normas al prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- la) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida al Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales Municipales.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través del alcantarillado municipales.
- c) La prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales vertidas a través del alcantarillado.

SUJETO PASIVO

Artículo 3:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que si refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean:

- la) Cuando si trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la hinca.
- b) En lo caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las hincas del tenérmelo municipal beneficiarios de estos servicios, cualesquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso ocupantes en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### RESPONSABLES

##### Artículo 4:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que si refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con lo alcance que señale el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 5:

1. La Cuota tributaria correspondiente la concesión de la licencia el autorización de la acometida la red de saneamiento se exigirá por un sola vez y consistirá en una cantidad fija de:

DOMESTICO:	101,93 €
INDUSTRIAL:	254,79 €

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La tal efecto aplicarse la siguiente Tarifa:

#### TARIFA

##### SERVICIO DE SANEAMIENTO

##### Abonados domésticos

- Cuota de servicio (fija mensual)		2,55 €/abon. mes
- Consumo en abastecimiento		
1º bloque	menos de 14 m <sup>3</sup> /ab.bim	0,26 €/m <sup>3</sup>
2º bloque	15 a 30 m <sup>3</sup> /ab.bim	0,51 €/m <sup>3</sup>
3º bloque	31 a 60 m <sup>3</sup> /ab.bim	0,69 €/m <sup>3</sup>
4º bloquemáis	de 60 m <sup>3</sup> /ab.bim	1,01 €/m <sup>3</sup>

##### Abonados comerciales, industriales y obras

- Cuota de servicio (fija mensual)		4,24 €/abon. mes
- Consumo en abastecimiento		
1º bloque	0 a 30 m <sup>3</sup> /ab.bim	0,69 €/m <sup>3</sup>
2º bloque	31 a 60 m <sup>3</sup> /ab.bim	0,85 €/m <sup>3</sup>
3º bloquemáis	de 60 m <sup>3</sup> /ab.bim	1,27 €/m <sup>3</sup>

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 6:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### DEVENGO

##### Artículo 7:

1. Devéngase la tasa y nace la obligación de contribuir cuándo si inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose la misma:

La) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, sí el sujeto pasivo lo formulara expresamente.

B) Desde que tenga lugar efectiva la acometida la red de saneamiento municipal. Lo devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se hubiera obtenido el no la licencia de

acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las hincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en las que exista saneamiento, siempre que la distancia entre la red y la hinca no exceda de cien metros, y devengarse la Tasa aún cuando los interesados no procedan a haber efectuado la acometida a la red.

#### DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

##### Artículo 8:

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán a las declaraciones de alta y baja en lo censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la hinca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera declaración que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en lo Censo se hará de oficio una vez concedida a licenciar la acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y se recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua. Mediante recibos bimestrales.

3. En el supuesto de licencia de acometida el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICION FINAL

A presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por lo Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, entrará en vigor el 1 de enero del 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Rábade, 1 de marzo de 2024.- La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos .

R. 0626

SARRIA

Anuncio

#### DECRETO DEL SR. ALCALDE

##### DON CLAUDIO MELQUIADES GARRIDO MARTINEZ

Con fecha 3 de julio de 2023, mediante Decreto n.º 2023-0937, esta Alcaldía delegó en la Xunta de Gobierno Local la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones de la Ley 2/2016 que sean competencia municipal.

En virtud del dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Revocar la competencia asumida por la Xunta de Gobierno Local en virtud del dispuesto en lo Decreto de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 3 de julio de 2023, para la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de la Ley 2/2016 que sean competencia municipal.

**SEGUNDO.** Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, sin prexuízo de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con el dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a la Xunta de Gobierno Local, a efectos de que quede enterada de su contenido.

Sarria, 1 de marzo de 2024.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez .

R. 0627

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN

#### Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, DE 1 DE MARZO DE 2024, POR LO QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE VISITAS, POR PARTE DE LAS ANPAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PROVINCIALES, A LAS GRANJAS Y EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE LUGO, Y ACTIVIDADES ASOCIADAS A LAS MISMAS, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "DE LA ESCUELA A LA GRANJA", EN LA ANUALIDAD 2024

BDNS (Identif.): 746796

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/746796>)

BDNS (Identif.): SUBV/CONC-MRM 1/24

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (en lo sucesivo, ANPAS) de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria de la Provincia de Lugo que organicen visitas con alumnos de educación primaria desde los centros escolares a alguna/s de las explotaciones relacionadas en lo Anexo IV.

También podrán ser beneficiarias las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria que organicen, en el propio centro escolar, actividades dirigidas a alumnos de educación primaria, que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de los nuestros/las agricultores/las, a través de talleres o jornadas divulgativas realizados por alguna de las entidades relacionadas en lo Anexo IV.

Las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria podrán ser beneficiarias de las subvenciones en cualquiera de las dos modalidades señaladas, para lo cual podrán presentar sus solicitudes conforme al establecido en la Base 8.

Atendiendo a la finalidad de la concesión de las subvenciones, será requisito para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones que las ANPAS pertenezcan a centros educativos de municipios rurales, considerándose como tales los municipios de hasta 20.000 habitantes. Sin embargo, en el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de ayudas, no se agote el crédito existente para la ejecución del Programa, podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las ANPAS que pertenezcan a centros educativos de municipios cuya población supere los 20.000 habitantes.

Segundo.- Objeto

Las presentes Bases tienen como objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa "De la escuela a la granja", de ayudas dirigidas a las ANPAS de la provincia de Lugo, para apoyar la organización de visitas a las granjas y explotaciones agropecuarias, y de actividades asociadas a las mismas.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, que se puede consultar en la web de la entidad (<https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>).

Convocatoria y Bases canalizadoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar la organización de visitas, por parte de las ANPAS de los centros escolares de educación infantil y primaria provinciales, a las granjas y explotaciones agropecuarias de la provincia de Lugo, y actividades asociadas a las mismas, en la ejecución del Programa "De la escuela a la granja", en la anualidad 2024, que se pueden consultar en la web de la Diputación de Lugo (<http://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medio-rural/subvencions-concurrencia>).

**Cuarto.- Cuantía**

La cuantía total máxima destinada a estas actividades, incluida en lo Presupuesto General de la Diputación de Lugo para el ejercicio 2024, es de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900.

El importe de las ayudas para cada actividad será lo que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes

que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 5 y 8, estableciéndose una cuantía mínima de 300 € y una máxima de 900 € por visita o taller .

La dicha cuantía máxima hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actuaciones subvencionadas, ya que , la lo menos, el 5% deberá ser financiado por la propio entidad beneficiaria.

En el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de subvención, no se agote el crédito global, el remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2024, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo , también se podrán incorporar la este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados..

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

Las ANPAS interesadas en solicitar estas subvenciones dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Lugo, 1 de marzo de 2024.- El presidente, P.D. Decreto del 06/07/2023, el diputado delegado del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud , Daniel García Fernández.

R. 0629

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A.***Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente: **La/27/41036**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Ganadería Zarralleiro S.C.

Nombre de lana captación: Pozo

Caudal solicitado: 0,1736 l/s

Punto de emplazamiento: Guldriz de Arriba, parroquia de Guldriz (Santiago)

Término Municipal y Provincia: Friol (Lugo)

Destino: Usos ganaderos

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Lana captación si realiza en un pozo de aros de 1,2 m de diámetro en él que si coloca una tubería por lana que discurren lanas aguas asta lana explotación a abastecer.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que si consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Friol , lo a través de cualquiera de los medios lo registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

---

Si hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de Lana Muralla, 131 - 2ª Planta - 27001 - LUGO).

Podrá obtener información sobre el estado de tramitación de el procedimiento a través de los medios electrónicos, telefónicos y presenciales, en las direcciones de contacto indicadas en el oficio, que se encuentren habilitados en cada momento. En el supuesto de que si optara por el acceso presencial, se recomienda solicitar cita previa para acudir a nuestras oficinas con objeto de poder garantizar su atención.

Lugo, 28 de febrero de 2024.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 0628

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA